Contrato No. 107/2012

Entre el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional domiciliado en Ruta Gral. Samaniego Km. 6 de la Cñía. Itauguá Guazú, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. VICTOR LUIS RAMIREZ ONIEVA,** con Cédula de Identidad N° 507.754, Director General y la **LIC. DIANA RAQUEL BAREIRO BARBOTTE,** con C.I. N° 2.315.111 Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.,** con RUC N° 80032663-6 domiciliada en Avenida 25 de mayo N° 4047 casi Choferes del Chaco, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. HELDER RIBEIRO PEREZ**, con Cédula de Identidad N° 5.821.491 y la **SRA. ROSANGELA APARECIDA RIZZO PEREZ**, con Cedula de Identidad N° 5.821.503 denominada en adelante **LA CONTRATADA** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: **OBJETO.-**

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa N° 26/2.012** ***"Adquisición de Reloj Marcador Biométrico".-***

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Resolución de Adjudicación;
c) Cuadro de Adjudicación,
d) La Oferta presentada por la contratada;
e) La Orden de Compra emitida por La Convocante;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: **IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

Los rubros para la contratación están previstos en la partida presupuestaria 540 ***ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION***, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de Gastos para la institución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 hasta la suma de Gs. **15.000.000. (Quince millones de guaraníes).-**
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235.370.-

Lic. Diana Bareiro B.
ENCARGADA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

Dr. Victor L. Ramírez Onieva
Director General
Centro Médico Nacional

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.
RUC: 80032663-6

Cláusula Cuarta **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa No. 26/2012 invocado por el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, cuya adjudicación fue realizada por Resolución D.G. N° 266 de fecha 17 de setiembre del 2012.-

Cláusula Quinta **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2012, calendario contados a partir de la firma del mismo.-

Cláusula Sexta **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 "c" de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Publicas")-**

El precio total del contrato es de Gs. 6.685.250.- (Seis millones, seiscientos ochenta y cinco mil, doscientos cincuenta guaranies.-

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados, constan en el cuadro anexo al presente contrato "Cuadro de Adjudicación".

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es en el **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. en la Cuenta Corriente en Guaranies Nº 31-419740-03.-**

Cláusula Séptima **PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. (Art. 37 "d" de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Publicas")-**

Una vez firmado el Contrato respectivo, el Servicio de Adquisiciones del Hospital Nacional, procederá a la emisión de la Orden de compra, la que autorizará a la firma adjudicada a la entrega de los productos.

La orden de compra podrá ser remitida en el domicilio del oferente o vía fax, en este último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.

La entrega de los bienes deberán ser realizados por el proveedor dentro de los **15 días hábiles** contados a partir de la Recepción de la Orden de Compra.

Lugar de Entrega: - La entrega de los productos se realizará en el Depósito de Suministros del Hospital Nacional, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.-

Cláusula Octava **FORMA Y MONEDA DE PAGO**

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

Contra Entrega, dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la factura correspondiente.-

No se otorgaran anticipos.-

Lic. Diana R. Pereira B.
ENCARGADA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

Dr. Victor L. Ramirez Jurieva
Director General
Centro Médico Nacional

Cláusula Novena **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

La falta de entrega de los productos dentro del plazo previsto obligará a la Institución a la aplicación de multas de acuerdo al siguiente detalle: Uno por ciento (1%) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor de tres días.

Cláusula Décima **FUERZA MAYOR**

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentación es y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.-
En los casos mencionados en ésta cláusula, los periodos de ejecución de la entrega, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.-

Cláusula Décimo Primera **TERMINACION DEL CONTRATO**

El presente contrato terminará:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por mutuo acuerdo de las partes;
c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. por muerte de la Contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que está última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas y cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o la Contratada. En esos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

Lic. Diana R. Bareiro B.
ENCARGADA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

Dr. Victor L. Ramirez Orieva
Director General
Centro Médico Nacional

Cláusula Décimo Segunda **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

1. Por causas imputables a **la CONTRATADA.**
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **LA CONTRATADA**
b. por quiebra o insolvencia de **LA CONTRATADA**
c. por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
f. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que **LA CONTRATADA,** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido , para que en el término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada o comunicada a **LA CONTRATADA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.-

2. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Cláusula Décimo Tercera **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).**

No aplicable.

Cláusula Décimo Cuarta **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.-
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un

Lic. Diana R. Bareiro B.
ENCARGADA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

Dr. Víctor L. Ramírez Unieva
Director General
Centro Médico Nacional

...TAMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.

tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Octubre del 2012.-

Por LA CONTRATANTE

Dr. Víctor Luis Ramírez Onieva
Director General
Hospital Nacional

Lic. Diana Raquel Bareiro Barbotte
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas
Hospital Nacional

Por LA CONTRATADA

Sr. Helder Ribeiro Pérez
Socio - Director
HPTI Sistemas y Equipamientos S.A.

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.
RUC. 80[illegible]-6

Sra. Rosangela Aparecida Rizzo Pérez
Socio - Director
HPTI Sistemas y Equipamientos S.A.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY TODOS

CENTRO MEDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN No. 3

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 26/2012
ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR BIOMETRICO

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	Presentación	Relación de Medidas	U.M.	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	44103201-001	Reloj Marcador Biométrico	Unidad	1	Unidad	ZK Software	China	5	1.337.050	6.685.250
TOTAL ADJUDICADO										6.685.250

Lic. Diana R. Bareiro B.
ENCARGADA
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

Helder Perez
Socio - Director

Rosangela Rizzo Perez
Socio - Director

Dr. Victor L. Ramirez Orlieva
Director General